



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión Pedagógica

19501

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte

18 FEB 2015

**OFICIO MULT. N° 029 -2015/D.UGEL06/J-AGP-E-EBR**

Señores

**Directores de las Institución Educativa Pública EBR y EBA**

Lurigancho, Chaclacayo, Ate, Santa Anita, La Molina y Cieneguilla

Presente.-

**ASUNTO : EVALUACION DE RECUPERACION PEDAGOGICA**

- REF. :**
- a) Ley 28044 Ley General de Educación
  - b) Ley 30281 Ley de Presupuesto para del Sector Público para el Año Fiscal 2015
  - c) DS N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación
  - d) RM N°0234-2005-ED Aprueban Directiva sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de EBR

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle, que mediante RM N° 556-2014-MINEDU, se aprueban los ocho compromisos de gestión escolar, mediante el cual se encarga a los directores a asegurar la retención anual e interanual de estudiantes, lo que implica la permanencia de los estudiantes en la institución educativa.

Al respecto, se debe tener presente que las Evaluaciones de Recuperación reguladas mediante RM N° 0234-2005-ED, en educación primaria y secundaria deben programarse y desarrollarse, como máximo hasta la última semana del mes de febrero (del 23 al 28 de febrero del 2015). Para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) **En Educación Primaria:** se programa la evaluación de recuperación a los estudiantes de 2°, 3° y 4° grados que obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática y como mínimo "B" en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- b) Los estudiantes de 5° y 6° grados obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Comunicación Integral, Lógico Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo "B" en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- c) **En Educación Secundaria:** se programa la evaluación de recuperación a los estudiantes que desaprobaron una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación.

Por tal motivo, se le exhorta a tener presente los plazos establecidos para programar la evaluación de recuperación, a fin de garantizar la retención anual de los estudiantes de Educación Básica Regular.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi mayor consideración.

Cordialmente,



*[Handwritten Signature]*  
Mg. **Árico M. Valencia Fernández**  
Director del Programa Sectorial II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06